



CONVENIO PARA ACORDAR LA METODOLOGÍA, FUENTES DE INFORMACIÓN, MECANISMO DE DISTRIBUCIÓN Y ACCIONES PARA LA OPERACIÓN DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (EN LO SUCESIVO FIS MDF), QUE FORMA PARTE DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL (EN LO SUCESIVO "FAIS"), DEL RAMO GENERAL 33 "APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS"; QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA SEDESOL", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, LIC. EVIEL PÉREZ MAGAÑA, ASISTIDO POR LA DELEGADA FEDERAL DE LA SEDESOL EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO, ROSARIO ORTIZ YELADAQUI; Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO EN LO SUCESIVO "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL C.P. CARLOS MANUEL JOAQUÍN GONZÁLEZ, GOBERNADOR DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, ASISTIDO POR LA SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN, M.I. YOHANET TEODULA TORRES MUÑOZ; DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES SIGUIENTES

ANTECEDENTES:

1. La Ley de Coordinación Fiscal (en lo sucesivo, "LA LEY") en su artículo 25 establece, entre otros, el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, que se compone del Fondo para la Infraestructura Social para las Entidades ("FISE") y del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal ("FIS MDF"), de acuerdo con lo señalado en el artículo 33 de "LA LEY".
2. El artículo 33 de "LA LEY" dispone que las Aportaciones Federales que reciban las entidades, los municipios y las demarcaciones territoriales con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social ("FAIS"), se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria ("ZAP").

En el caso del "FIS MDF", "LA LEY" señala en el inciso A de dicho artículo, que los recursos deben ser destinados a los rubros de agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo, mejoramiento de vivienda, así como mantenimiento de infraestructura, conforme a lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo que emita "LA SEDESOL". En el caso del "FISE", debe destinarse a obras y acciones que beneficien preferentemente a la población de los municipios,

demarcaciones territoriales y localidades que presenten mayores niveles de rezago social y pobreza extrema en "LA ENTIDAD".

3. El artículo 32 de "LA LEY" establece que el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social ("FAIS") se determinará anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación.
4. Por su parte, el artículo 44 párrafo cuarto de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público deberá publicar en el Diario Oficial de la Federación el monto y calendarización del gasto federalizado para contribuir a mejorar la planeación del gasto de las entidades federativas y de los municipios.
5. Asimismo "LA SEDESOL" distribuirá el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social ("FAIS") entre las entidades utilizando la fórmula establecida en el artículo 34 de "LA LEY".
6. El artículo 35 de "LA LEY" establece que las entidades, previo convenio con "LA SEDESOL", distribuirán entre los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal ("FISMDF") y calcularán las distribuciones del mismo, correspondientes a sus municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, aplicando la fórmula contenida en el artículo 34, misma que enfatiza el carácter redistributivo de estas aportaciones hacia aquellos municipios y demarcaciones territoriales con mayor magnitud y profundidad de pobreza extrema.

Asimismo, el artículo 35 de "LA LEY" señala que para el cálculo de la distribución de los recursos del "FISMDF", las entidades utilizarán la información de pobreza extrema más reciente a nivel municipal y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

Para efectos de lo anterior, el mismo artículo señala que con el objeto de apoyar a las entidades en la aplicación de sus fórmulas, "LA SEDESOL" publicará en el Diario Oficial de la Federación, a más tardar en los primeros diez días del ejercicio fiscal de que se trate, las variables y fuentes de información disponibles a nivel municipal y de las demarcaciones territoriales para cada entidad.

7. El artículo antes referido señala que la distribución de recursos del "FISMDF" por municipio y demarcaciones territoriales debe ser publicada por las entidades en sus respectivos órganos oficiales de difusión a más tardar el 31 de enero del ejercicio fiscal aplicable, así como la fórmula y su respectiva metodología, justificando cada elemento.
8. El artículo 49 de "LA LEY" establece en sus fracciones IV y V que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público deducirá del monto correspondiente al FAIS (FISE y FISMDF) el 0.1% y el 0.05% para fiscalización y evaluación, respectivamente, en los términos que ésta determine.



9. Asimismo, de conformidad con el artículo 35 de "LA LEY", las entidades deberán entregar a sus respectivos municipios o demarcaciones territoriales los recursos que les corresponden conforme al calendario de enteros en que la Federación lo haga a las entidades, en los términos del último párrafo del artículo 32 de "LA LEY". Dicho calendario deberá publicarse por los gobiernos de las entidades a más tardar el día 31 de enero de cada ejercicio fiscal, en su respectivo órgano de difusión oficial.
10. El artículo 33 de "LA LEY" señala que las entidades, los municipios y demarcaciones territoriales, en este caso a través de las entidades, deberán proporcionar a "LA SEDESOL" la información que sobre la utilización del "FAIS" le sea requerida.
11. Asimismo, el artículo 33 numeral II incisos a) y c) de "LA LEY" establece que las entidades, municipios y demarcaciones territoriales deberán hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, al menos a través de la página oficial de internet de la entidad federativa, posteriormente informará los avances del ejercicio de los recursos, trimestralmente y al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados, al menos a través de la página oficial de internet de la entidad federativa, conforme a los lineamientos de información pública del Consejo Nacional de Armonización Contable, en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Por lo antes expuesto, y con fundamento en los artículos 1, 25, 32, 33, 34, 35, 48, 49 y 50 de "LA LEY"; 26 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 34 de la Ley de Planeación; 1, 2, 41, 85, 107 y demás aplicables de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; 1, 3 y 7 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018; 1, 2, 4, 5, 6, 9, 18, 36 Bis, 37, 38, 39 y 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; así como los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social; 1º, 2º, 4º, 5º, 78, 90 Y 92 de la Constitución Política del Estado de Quintana Roo, 19 fracción III, 30 fracción VII y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, las partes han decidido establecer los compromisos siguientes.

CLÁUSULAS:

PRIMERA. Objeto del Convenio. "LA SEDESOL" y "LA ENTIDAD" acuerdan que el presente Convenio tiene por objeto establecer la metodología, fuentes de información y mecanismo para la distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, así como las actividades necesarias para la planeación, operación y seguimiento de los recursos del "FAIS".

SEGUNDA. Metodología de Distribución. "LA SEDESOL" y "LA ENTIDAD" convienen que esta última utilizará la fórmula descrita en el artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal para



la distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

TERCERA. De las Variables y Fuentes de Información. “LA SEDESOL” y “LA ENTIDAD” convienen que esta última utilizará la información de pobreza extrema más reciente a nivel municipal y de las demarcaciones territoriales publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval) para el cálculo de la distribución de recursos a los Municipios. Para tal fin, “LA SEDESOL” publicará en el Diario Oficial de la Federación las variables y fuentes necesarias para el cálculo a más tardar en los primeros diez días del ejercicio fiscal de que se trate, tal como lo establece el artículo 35 de “LA LEY”.

Asimismo, “LA ENTIDAD” deberá entregar los recursos a sus respectivos Municipios, conforme al calendario de enteros que la Federación establezca para tal fin respecto de “LA ENTIDAD”, dicho calendario deberá publicarse por parte de ésta, a más tardar el 31 de enero del año fiscal correspondiente en su respectivo órgano de difusión oficial.

CUARTA. De la aplicación de las fracciones IV y V del artículo 49 de “LA LEY”. “LA ENTIDAD” deberá considerar para la distribución del FISMDF a sus Municipios las retenciones por fiscalización y evaluación a las que se refiere el artículo 49 de “LA LEY” en sus fracciones IV y V, mismas que se harán en los términos que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del Gobierno Federal. Por tanto, el resultado de la aplicación de la fórmula de distribución del FISMDF en los términos que establece el artículo 35 de “LA LEY”, se hará considerando las deducciones mencionadas.

QUINTA. De la creación de Municipios y casos no previstos. Cuando “LA ENTIDAD” constituya nuevos Municipios a partir de los que ya tiene y de los cuales no haya información de pobreza dada a conocer por el Coneval, “LA ENTIDAD” deberá reportar a “LA SEDESOL” dicha situación y proponer una metodología de distribución de recursos a los nuevos municipios y su afectación a los ya existentes, utilizando la información más reciente generada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) y/o de rezago social. “LA SEDESOL” revisará la metodología propuesta y en caso de otorgar su visto bueno se procederá a formalizarla en el presente Convenio y se detallará en su Anexo Metodológico.

Para que “LA SEDESOL” pueda revisar la metodología referida en el párrafo anterior, cuando los nuevos Municipios no aparezcan todavía en el Catálogo único de claves de áreas geoestadísticas estatales, municipales y localidades del INEGI, “LA ENTIDAD” deberá acreditar con documentación oficial que efectivamente creó nuevos Municipios con base en la normatividad aplicable y en pleno uso de sus atribuciones. Asimismo, en caso de que la creación de los nuevos Municipios se encuentre en litigio, “LA ENTIDAD” estará obligada a acreditar con documentación oficial que los Municipios en litigio se encuentran legalmente constituidos y en pleno funcionamiento.

Por otra parte, cuando se trate de casos no previstos, “LA ENTIDAD” deberá hacerlo de conocimiento de “LA SEDESOL” de manera oportuna con la finalidad de que ésta revise el caso.



En lo referente a los municipios que no disponen de información de pobreza multidimensional 2015, "LA ENTIDAD" deberá presentar su propuesta metodológica de distribución municipal a "LA SEDESOL", misma que deberá apegarse a la fórmula descrita en el artículo 34 de "LA LEY" y solo hacer consideraciones técnicas en lo que respecta a los Municipios sin información de pobreza multidimensional 2015.

En cualquier caso, siempre deberá consultarse al CONEVAL para que emita comentarios técnicos.

SEXTA. Del Anexo. El presente Convenio deberá acompañarse de un Anexo que especifique la metodología y fórmula empleadas para la distribución del "FISMDF", así como las variables y fuentes de información utilizadas para realizar los cálculos anualmente. El Anexo deberá incluir los resultados de la aplicación de la metodología y fórmula empleadas, así como la asignación monetaria que le corresponde a cada Municipio.

Por otra parte, con la finalidad de dar a conocer los resultados de la distribución a nivel municipal, "LA ENTIDAD" enviará a "LA SEDESOL" la distribución a nivel Municipal a más tardar el 25 de enero del ejercicio fiscal correspondiente, en los términos establecidos en el Artículo 35 de "LA LEY", para que "LA SEDESOL" la publique en su página de internet a más tardar el 31 de enero.

El Anexo estará firmado y rubricado por los representantes designados por el Gobierno de "LA ENTIDAD" y los representantes designados por "LA SEDESOL". El Anexo surtirá efecto sólo para el año fiscal correspondiente.

SÉPTIMA. Formalización de la Distribución. La distribución porcentual y el monto del "FISMDF" de "LA ENTIDAD" deberán ser publicadas por éste en su órgano oficial de difusión a más tardar el 31 de enero del ejercicio fiscal aplicable, debiendo además publicar la fórmula, variables, fuentes de información utilizadas y su respectiva metodología, justificando cada elemento.

En un plazo no mayor a 10 días naturales contados a partir de la fecha de publicación de las distribuciones porcentuales, "LA ENTIDAD" enviará una copia del documento correspondiente a "LA SEDESOL", para conocimiento de ésta en formato PDF, así como un archivo electrónico con la distribución monetaria en formato Excel.

OCTAVA. Requerimientos de Información. Las partes acuerdan que "LA SEDESOL" solicitará a "LA ENTIDAD" la información relativa al uso de los recursos del "FISE" y "FISMDF", mediante comunicación escrita dirigida a la Secretaria de Finanzas y Planeación, en el que se describirá la información requerida, así como los plazos y medios para su entrega, conforme a lo establecido en "LA LEY", el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal correspondiente y demás normatividad federal aplicable en la materia.

NOVENA. Reporte sobre el uso de los Recursos. Las partes acuerdan que "LA ENTIDAD" reportará trimestralmente a "LA SEDESOL", a través de sus Delegaciones en las Entidades, y



a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público ("SHCP") en el Portal Aplicativo de la "SHCP" ("PASH"), la información relativa al "FISE" y "FISMDF" que en dicho portal le sea requerida y en los términos establecidos en el Artículo 48 de "LA LEY".

Asimismo, "LA ENTIDAD" y sus Municipios o Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal reportarán a "LA SEDESOL", la planeación y seguimiento sobre el uso de los recursos del "FAIS" en la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social ("MIDS") conforme a lo establecido en los Lineamientos Generales de Operación del "FAIS".

DÉCIMA.- Apoyo Estadístico. Con el objeto de orientar la planeación de los recursos que ejercen los gobiernos locales para el mejoramiento de los indicadores de situación de pobreza y rezago social, "LA SEDESOL" publicará el Informe Anual Sobre la Situación de Pobreza y Rezago Social de las Entidades y sus respectivos Municipios o Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, con base en lo que establece la Ley General de Desarrollo Social, para la medición de pobreza.

Con el objeto de que "LA ENTIDAD" y sus Municipios dispongan de información relevante relacionada con las variables de carencia social que se emplean en la fórmula de distribución del "FISMDF" y la puedan utilizar para focalizar adecuadamente el uso de los recursos del "FAIS", "LA SEDESOL", en el mes de enero del ejercicio fiscal correspondiente, enviará a "LA ENTIDAD" la información estadística que les permita conocer la situación de sus carencias por Entidad y Municipio, misma que deberá contener, por lo menos: población en pobreza extrema, nivel de rezago social, zonas de atención prioritaria y aquella que "LA SEDESOL" considere pertinente.

DÉCIMA PRIMERA. Planeación sobre el uso de los recursos. "LA ENTIDAD" y sus municipios deberán reportar en la "MIDS" la planeación de los proyectos y acciones que llevarán a cabo con los recursos del "FAIS" y proporcionarán a "LA SEDESOL" toda la información que para la planeación y el seguimiento de los recursos del "FAIS" ésta solicite. Adicionalmente, "LA ENTIDAD" implementará acciones para promover el cumplimiento de lo establecido en el artículo 48 de "LA LEY" y proporcionará a "LA SEDESOL" toda la información que ésta solicite para conocer los resultados del "FAIS".

DÉCIMASEGUNDA. Coinversión para potenciar los alcances del FAIS. Con el objeto de potenciar los alcances del "FAIS", "LA ENTIDAD" y sus Municipios deberán priorizar la realización de los proyectos en coinversión con otros recursos federales, estatales y municipales, dando cumplimiento a la normatividad aplicable, con el objeto de llevar a cabo los proyectos que permitan resolver las carencias sociales existentes en la comunidad.

Cuando se trate de coinversión, los Convenios y Acuerdos que se suscriban entre los órdenes de gobierno deberán de precisar las obras y acciones que se financiarán con los recursos del "FAIS", conforme al Catálogo del "FAIS", a los Lineamientos Generales de Operación del "FAIS" y demás normatividad aplicable.

DÉCIMATERCERA. Seguimiento del Uso de los Recursos. "LA SEDESOL", cuando lo considere necesario, podrá verificar y dar seguimiento a las obras y acciones que "LA ENTIDAD" realice con los recursos del "FAIS".



ENTIDAD” y sus Municipios realicen con los recursos del “FAIS”. “LA ENTIDAD” se compromete a proporcionar las facilidades necesarias para que el personal designado por “LA SEDESOL” pueda verificar la realización y avances de los proyectos registrados por “LA ENTIDAD” y sus Municipios o Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal en el Sistema de Formato Único disponible en el “PASH” y en la “MIDS”.

DECIMA CUARTA.- En el caso de que las Entidades o sus Municipios planeen utilizar financiamiento con instituciones de crédito con base en el Artículo 50 de “LA LEY”, previo a la adquisición del crédito, deberán informar a “LA SEDESOL” a través de la “MIDS” sobre el plan de proyectos que se llevará a cabo con esos recursos adicionales, a fin de garantizar que los proyectos a ejecutar cumplan con los objetivos del “FAIS” conforme a lo establecido en los Lineamientos Generales para la Operación del “FAIS”

DECIMA QUINTA.- Respecto de los remanentes y accesorios de los recursos del “FAIS”, éstos deberán utilizarse con base en la normativa vigente y aplicable en la materia, especialmente en lo referente con el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y su Décimo Transitorio, y destinarse exclusivamente para los fines que establece el artículo 33 de “LA LEY”.

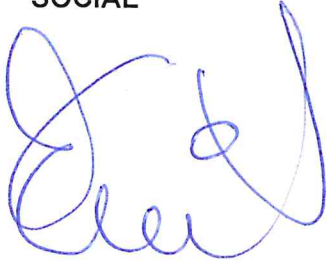
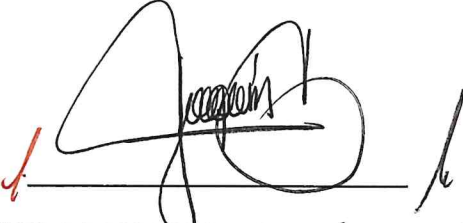
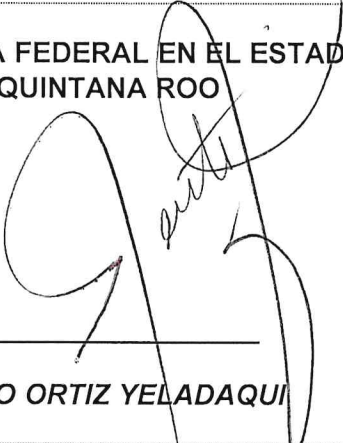

DÉCIMA SEXTA.- Modificaciones. “LA SEDESOL” y “LA ENTIDAD”, convienen que éste instrumento jurídico podrá ser modificado de común acuerdo, para lo cual se firmará el Convenio Modificatorio respectivo que formará parte del presente Convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA. Vigencia. Este Convenio surte sus efectos a partir de la fecha de su firma y hasta los 31 días del mes de diciembre del año 2018.

DÉCIMA OCTAVA. Controversias. Las controversias que surjan con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, se resolverán de común acuerdo por las partes y de conformidad con lo establecido en “LA LEY”, en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente y demás normatividad federal aplicable.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman para su constancia y validez en tres ejemplares originales, en la Ciudad de Chetumal, a los 22 días del mes de enero del año 2018.



POR "LA SEDESOL"	POR "LA ENTIDAD"
<p data-bbox="289 516 776 583">EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL</p>  <hr data-bbox="337 842 727 848"/> <p data-bbox="261 877 727 919">LIC. EVIEL PÉREZ MAGAÑA</p>	<p data-bbox="906 516 1398 583">EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE QUINTANA ROO</p>  <hr data-bbox="971 842 1344 848"/> <p data-bbox="846 884 1463 919">C.P. CARLOS MANUEL JOAQUÍN GONZÁLEZ</p>
<p data-bbox="248 1045 813 1115">LA DELEGADA FEDERAL EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO</p>  <hr data-bbox="358 1346 711 1352"/> <p data-bbox="329 1381 735 1417">ROSARIO ORTIZ YELADAQUI</p>	<p data-bbox="857 1045 1446 1150">LA SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL ESTADO DE QUINTANA ROO</p>  <hr data-bbox="963 1346 1344 1352"/> <p data-bbox="862 1381 1446 1417">M.I. YOHANET TEODULA TORRES MUÑOZ</p>

ANEXO METODOLÓGICO

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISMDF) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018

EL PRESENTE ANEXO TIENE POR OBJETO DAR A CONOCER LA METODOLOGÍA QUE EL ESTADO DE QUINTANA ROO UTILIZARÁ PARA LA DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISMDF) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018, DE ACUERDO A LA CLÁUSULA CUARTA DEL CONVENIO PARA ACORDAR LA METODOLOGÍA, VARIABLES Y FUENTES DE INFORMACIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN DEL FISMDF FIRMADO EL DÍA 22 DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2018 Y CON VIGENCIA HASTA EL DÍA 31 DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2018

DECLARATORIA: LA ENTIDAD declara tener municipios que no disponen de información de Pobreza Extrema dada a conocer por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval) en 2010 y en 2015

Los Municipios que no disponen de información de Pobreza Extrema 2015 son los siguientes:

1. 010 Bacalar, tiene información de pobreza extrema 2015, pero no de 2010
2. 011 Puerto Morelos, no tiene información de pobreza extrema de 2010 ni de 2015

En los municipios antes mencionados no se pudieron calcular estimaciones de los indicadores de pobreza porque no se dispone de información de la Encuesta Intercensal 2015 ni del Censo 2010 para el caso de 011 Puerto Morelos, pues el mismo se creó en 2016. En lo que respecta a Bacalar, se creó en 2011, por lo que no se dispone de información del Censo 2010, aunque sí de la Encuesta Intercensal 2015. Asimismo, si bien el municipio de 004 Othón P. Blanco sí dispone de los dos cortes de pobreza extrema multidimensional, sería erróneo comparar la información de ambos años, pues en 2010 aún no se creaba el municipio de 010 Bacalar y en 2015 este último ya se había separado de 004 Othón P. Blanco.

En virtud de lo anterior, se requiere de una metodología que permita asignar recursos a los municipios de 004 Othón P. Blanco, 010 Bacalar y 011 Puerto Morelos utilizando la fórmula descrita en el artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal y usando la información más reciente del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) y del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval).

Considerando que el Municipio 010 Bacalar sólo dispone del corte de información de pobreza extrema 2015 y que éste se creó a partir de Othón P. Blanco, entonces se calcula sus asignaciones FISMDF 2018 en atención del Décimo Primero Transitorio de la Reforma a la Ley de Coordinación Fiscal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2013 y que a la letra dice:

Décimo Primero.- En tanto el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social emita una medición adicional del número de carencias promedio de la población en pobreza extrema por municipio y demarcación territorial, las entidades transferirán a los municipios y demarcaciones territoriales los recursos por concepto de Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, de acuerdo con lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 35 de esta Ley, utilizando la siguiente fórmula para la distribución de los mismos:

$$F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t} Z_{i,t}$$

En donde las variables se definen conforme a lo establecido en el artículo 34 de esta Ley.

Para el resto de los municipios, excepto 011 Puerto Morelos, puesto que disponen de los cortes 2010 y 2015, se aplicará la fórmula de distribución tal como lo indica el artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Cuando se obtenga la asignación correspondiente a 005 Benito Juárez, se le aplicará un factor de proporcionalidad con 011 Puerto Morelos, toda vez que este último se originó a partir del primero. El factor de proporcionalidad se



PODER EJECUTIVO
ESTADO DE QUINTANA ROO

calculará con las variables de rezago social por localidad, considerando la información del ITER 2010 dada a conocer por el INEGI y usando sólo aquellas localidades que disponen de información, dándole un peso igual a cada componente del rezago social. Los componentes del rezago social que se usarán son los siguientes:

- Población de 15 años o más analfabeta
- Población de 6 a 14 años que no asiste a la escuela
- Población de 15 años y más con educación básica incompleta
- Población sin derechohabencia a servicios de salud
- Viviendas con piso de tierra
- Viviendas que no disponen de excusado o sanitario
- Viviendas que no disponen de agua entubada de la red pública
- Viviendas que no disponen de drenaje
- Viviendas que no disponen de energía eléctrica

Cabe señalar que el mecanismo descrito fue propuesto por la Entidad a funcionarios públicos del Coneval y de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del Gobierno Federal en sesión de trabajo del 18 de enero de 2018, llevada a cabo en las instalaciones de la Secretaría de Desarrollo Social ubicadas en Av. Reforma 116, piso 7, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, en un horario de 10:00 a 15:00 hrs., no mostrando dichas dependencias objeciones técnicas y considerándolas apegadas a la normatividad vigente.

PROPUESTA METODOLÓGICA DE LA ENTIDAD PARA ASIGNAR LOS RECURSOS DEL FISMDF 2018 A LOS MUNICIPIOS DE LA ENTIDAD

Etapas 1. Se realiza el cálculo de asignación de recursos para todos los municipios de la Entidad, excepto 011 Puerto Morelos (dado que no dispone de información de pobreza extrema), conforme al artículo Décimo Primero Transitorio mencionado, usando como único corte de información los informes de pobreza multidimensional 2015 dados a conocer por el Coneval.

Etapas 2. Se aparta la asignación FISMDF 2018 resultante para los municipios de 004 Othón P. Blanco y 010 Bacalar.

Etapas 3. Se aplica la fórmula de distribución de recursos del FISMDF conforme a lo establecido en el artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal para el resto de municipios que sí disponen de información de pobreza extrema 2010 y 2015. El monto FISMDF 2018 a distribuir entre estos municipios es igual al publicado en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2018 menos el monto FISMDF 2018 asignado a los municipios de 004 Othón P. Blanco y 010 Bacalar que se obtuvieron en las Etapas 1 y 2. Asimismo, el monto total de la Línea basal 2013 será igual a la suma de las Líneas basales 2013 de los municipios con información de pobreza 2010 y 2015. El Incremento FISMDF a distribuir será el resultante de restarle al monto total FISMDF 2018 el monto total de la Línea basal 2013, correspondiente, en ambos casos, a los municipios que sí disponen de información de pobreza extrema 2010 y 2015.

Etapas 4. A la asignación que se obtuvo de 005 Benito Juárez en la Etapa 3 se le multiplica por la proporcionalidad resultante de separar los indicadores de rezago social antes mencionados entre 005 Benito Juárez y 011 Puerto Morelos con base en las localidades del ITER 2010 que según el Decreto de creación de 011 Puerto Morelos quedaron en un municipio y otro. El resultado de dicha operación será la Asignación FISMDF 2018 de 005 Benito Juárez y el restante será la Asignación FISMDF 2018 de 011 Puerto Morelos.

DESCRIPCIÓN DE LA FÓRMULA DE DISTRIBUCIÓN DEL FIS MDF, VARIABLES Y FUENTES DE INFORMACIÓN

PRIMERO.-De conformidad con los Artículos 34 y 35 de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), se da a conocer la metodología para el cálculo de la distribución del FIS MDF, misma que coincide con la utilizada por la Secretaría de Desarrollo Social para la distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS).

SEGUNDO.- Para efectos de la aplicación de la fórmula del Artículo 34 de la LCF se utiliza como fuente de información el Presupuesto de Egresos de la Federación y los informes de la medición de la pobreza multidimensional dados a conocer por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval).

TERCERO.-La fórmula para el cálculo del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales se describe como:

$$F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t} (0.8 Z_{i,t} + 0.2 e_{i,t})$$

Donde

$$Z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{i,t}}$$

$$x_{i,t} = CPPE_i \frac{PPE_{i,T}}{\sum_i PPE_{i,T}}$$

$$e_{i,t} = \frac{\frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}{\sum_i \frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}$$

Y las variables de cálculo se definen de la siguiente manera:

$F_{i,t}$ = Monto del FIS MDF del municipio i en el año t .

$F_{i,2013}$ = Monto del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) del municipio o demarcación territorial i en 2013.

$\Delta F_{2013,t}$ = FIS MDF $_{i,t}$ – FISM $i,2013$, donde FIS MDF $_{i,t}$ corresponde a los recursos del FIS MDF en el año de cálculo t para la entidad i . FISM $i,2013$ corresponde a los recursos del FISM recibidos por la entidad i en 2013.

$z_{i,t}$ = La participación del municipio o demarcación territorial i en el promedio estatal de las carencias de la población en pobreza extrema más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social al año t .

$e_{i,t}$ = La participación del municipio o demarcación territorial i en la bolsa de recursos asignados por su eficacia en el abatimiento de la pobreza extrema.

$CPPE_i$ = Número de carencias promedio de la población en pobreza extrema en el municipio o demarcación territorial i más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social al año t .

$PPE_{i,T}$ = Población en Pobreza Extrema del municipio o demarcación territorial i , de acuerdo con la información más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social; y

$PPE_{i,T-1}$ = Población en Pobreza Extrema del municipio o demarcación territorial i , de acuerdo con la información inmediata anterior a la más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social;

CUARTO.-Excepción para el caso de $e_{i,t}$

En tanto el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social emita una medición adicional del número de carencias promedio de la población en pobreza extrema por municipio y demarcación territorial, las entidades transferirán a los municipios y demarcaciones territoriales los recursos por concepto de Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, de acuerdo con lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 35 de esta Ley, utilizando la siguiente fórmula para la distribución de los mismos:

$$F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t}(1.0 Z_{i,t} + 0.0 e_{i,t}) = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t}(Z_{i,t})$$

QUINTO.-Fuentes de Información

Componente $F_{i,2013}$
<p>Nombre Línea Basal</p> <p>Descripción Se refiere al monto que los municipios o demarcaciones territoriales recibieron por concepto de FISM en el año 2013.</p> <p>Fuente de Información Acuerdo por el que se da a conocer la Distribución y Calendarización de los Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal entre los Municipios del Estado de Quintana Roo para el Ejercicio Fiscal 2013. Publicado el 28 de enero de 2013 en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, Tomo I, Número 4 Extraordinario Ter, Octava Época.</p> <p>Sitio Electrónico http://po.segob.qroo.gob.mx/sitio/BusquedaAvanzada.php?Titulo=&FechaPublicacion=2013-01-28&FechaPublicacion2=2013-01-28&IdTipo=0&IdEpoca=0&Buscar=1</p>

Componente $Z_{i,t}$
<p>Nombre Pobreza</p> <p>Descripción Se refiere a la participación de los municipios o demarcaciones territoriales en la pobreza extrema de la entidad respectiva, ponderada por las carencias promedio de las personas en pobreza extrema del municipio o demarcación territorial correspondiente.</p> <p>Fuente de Información Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval).</p> <p>Sitio Electrónico http://coneval.org.mx/Medicion/Paginas/AE_pobreza_municipal.aspx (fecha de consulta 14 de diciembre de 2017)</p> <p>Indicaciones En el sitio electrónico al que direcciona la liga anterior, dar clic en el cuadro de diálogo "Anexo estadístico de pobreza a nivel municipal 2010 y 2015" y descargar el archivo "Concentrado_indicadores_de_pobreza.zip". El archivo contiene el documento "Concentrado_indicadores de pobreza.xlsx". Abrir el archivo y seleccionar la hoja de trabajo "Concentrado municipal". Para construir el indicador utilice los valores para "pobreza extrema", columnas "Personas" y "Carencias promedio" correspondientes al año 2015.</p>



Componente e_{i,t}

Nombre

Eficacia

Descripción

Es una medida de la disminución de la pobreza extrema que ha logrado un municipio en un periodo determinado. Para el caso del FISMDF, se compara el número de pobres extremos en la medición vigente de pobreza multidimensional hecha por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, respecto de la misma medición inmediata anterior a la vigente. La medición de pobreza multidimensional municipal más reciente es la 2015 y la inmediata anterior es la 2010.

Fuente de Información

Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval).

Sitio Electrónico

http://coneval.org.mx/Medicion/Paginas/AE_pobreza_municipal.aspx

(fecha de consulta 14 de diciembre de 2017)

Indicaciones

En el sitio electrónico al que direcciona la liga anterior, dar clic en el cuadro de diálogo "Anexo estadístico de pobreza a nivel municipal 2010 y 2015" y descargar el archivo "Concentrado_indicadores_de_pobreza.zip". El archivo contiene el documento "Concentrado_indicadores_de_pobreza.xlsx". Abrir el archivo y seleccionar la hoja de cálculo "Concentrado municipal". Para construir el indicador utilice los valores para "pobreza extrema", columnas "Personas" correspondientes a los años 2010 y 2015.

Componente $\Delta F_{2013,t}$

Nombre

Incremento FAIS

Descripción

Es el diferencial del Monto Total asignado al FISMDF en el año actual, respecto del monto total asignado al FISMDF en 2013.

Fuente de Información

- Para el Monto FISM 2013, consultar el Presupuesto de Egresos de la Federación 2013
- Para el Monto FISMDF 2018, consultar el Presupuesto de Egresos de la Federación 2018

Sitio Electrónico

- **Para el caso del Monto FISM 2013, consultar el PEF 2013:**

http://www.apartados.hacienda.gob.mx/presupuesto/temas/pef/2013/temas/tomos/33/r33_rsfef.pdf

(fecha de consulta 14 de diciembre de 2017)

- **Para el caso del Monto FISMDF 2018, consultar el PEF 2018**

http://www.pef.hacienda.gob.mx/work/models/PEF2018/docs/33/r33_rsfef.pdf



Componente $\Delta F_{2013,t}$

(fecha de consulta 14 de diciembre de 2017)

Indicaciones

- Para el caso del Monto FISMDF 2013, tomar del archivo descargado del sitio electrónico mencionado el monto correspondiente al FAIS Municipal para cada estado.
- Para el caso del Monto FISMDF 2018, tomar el monto FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal correspondiente a cada entidad.

SEXTO.-Cálculo de la Distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para los Municipios del Estado de Quintana Roo

ETAPA 1. Calcular la asignación FISMDF de los Municipios de 004 Othón P. Blanco y de 010 Bacalar conforme al Décimo Primero Transitorio, usando como único corte de información el reporte de pobreza extrema municipal 2015 dado a conocer por el Coneval

Paso 1. Cálculo del Componente $Z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{i,t}}$

Municipio	Información Coneval 2015		Desarrollo de la Fórmula		
	PPE _{i,t}	CPPE _{i,t}	(3) $\frac{PPE_{i,t}}{\sum_i PPE_{i,t}}$	(4) $x_{i,t} = \frac{PPE_{i,t}}{\sum_i PPE_{i,t}}$	(5) $Z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{i,t}}$
	(1) Personas en Pobreza Extrema 2015 (Personas)	(2) Carencias Promedio de personas en pobreza extrema 2015 (Carencias)			
Cozumel	2,662	3.430829288	0.0298193	0.1023050	NA
Felipe Carrillo Puerto	19,842	3.42134112	0.2222670	0.7604513	NA
Isla Mujeres	797	3.595837097	0.0089279	0.0321032	NA
Othón P. Blanco	13,720	3.535101216	0.1536893	0.5433073	0.1551388
Benito Juárez	20,775	3.576908317	0.2327184	0.8324122	NA
José María Morelos	9,176	3.372310784	0.1027881	0.3466336	NA
Lázaro Cárdenas	5,484	3.495477733	0.0614309	0.2147304	NA
Solidaridad	4,112	3.725197053	0.0460620	0.1715900	NA
Tulum	2,051	3.369519369	0.0229750	0.0774147	NA
Bacalar	10,652	3.529305477	0.1193221	0.4211240	0.1202500
TOTAL	89,271		1.0000000	3.5020717	

NA= No aplica. Se refiere a los valores de los municipios que no son de interés para la Etapa 1

Paso 2. Obtener el componente $\Delta F_{2013,t}$

(6)	(7)	(8)
FISM 2013 de (Poner Entidad)	FISMDF 2018 de (Poner Entidad)	Incremento $\Delta F_{2013,t}$
470,470,413	683,591,450	213,121,037

Paso 3. Obtener la asignación monetaria para 004 Othón P. Blanco y 010 Bacalar por el concepto Z_{it}

Municipio	(9) $\Delta F_{2013,t}$	(10) Z_{it}	(11) Asignación por Z_{it}
Othón P. Blanco	213,121,037	0.1551388	33,063,350.16
Bacalar	213,121,037	0.1202500	25,627,798.47
TOTAL			58,691,148.63

Paso 4. Línea Basal 2013. Componente $F_{i,2013}$

Fondo para la Infraestructura Social Municipal 2013 de Quintana Roo

Municipio	(12) Asignación 2013
Othón P. Blanco	127,286,938
Bacalar	22,462,401
	149,749,339

Fuente: <http://po.segob.qroo.gob.mx/sitio/BusquedaAvanzada.php?Titulo=&FechaPublicacion=2013-01-28&FechaPublicacion2=2013-01-28&IdTipo=0&IdEpoca=0&Buscar=1>

ETAPA 2. Se aparta la asignación FISMDF 2018 resultante para los municipios de 004 Othón P. Blanco y 010 Bacalar

Cve_mun	Municipio	(13) Asignación 2013	(14) Z_{it}	(15) Asignación FISMDF 2018
004	Othón P. Blanco	127,286,938	33,063,350.16	160,350,288
010	Bacalar	22,462,401	25,627,798.47	48,090,199
	TOTAL	149,749,339	58,691,148.63	208,440,488

ETAPA 3. Se aplica la fórmula de distribución de recursos del FISMDF conforme a lo establecido en el artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal para el resto de municipios que sí disponen de información de pobreza extrema 2010 y 2015. El monto FISMDF 2018 a distribuir entre estos municipios es igual al publicado en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2018 menos el monto FISMDF 2018 asignado a los municipios de 004 Othón P. Blanco y 010 Bacalar que se obtuvieron en las Etapas 1 y 2. Asimismo, el monto total de la Línea basal 2013 será igual a la suma de las Líneas basales 2013 de los municipios con información de pobreza 2010 y



2015. El Incremento FISDMF a distribuir será el resultante de restarle al monto total FISDMF 2018 el monto total de la Línea basal 2013, correspondiente, en ambos casos, a los municipios que sí disponen de información de pobreza extrema 2010 y 2015.

Paso 1. Cálculo del Componente $Z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{i,t}}$

Municipio	Información Coneval 2015		Desarrollo de la Fórmula		
	PPE _{i,t}	CPPE _{i,t}	(18)	(19)	(20)
	(16) Personas en Pobreza Extrema 2015 (Personas)	(17) Carencias Promedio de personas en pobreza extrema 2015 (Carencias)	$\frac{PPE_{i,t}}{\sum_i PPE_{i,t}}$	$x_{i,t} = CPPE_{i,t} \frac{PPE_{i,t}}{\sum_i PPE_{i,t}}$	$Z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{i,t}}$
Cozumel	2,662	3.430829288	0.041017581	0.140724319	0.040315003
Felipe Carrillo Puerto	19,842	3.421341120	0.305736606	1.046029222	0.299668682
Isla Mujeres	797	3.595837097	0.012280621	0.044159111	0.012650796
Benito Juárez	20,775	3.576908317	0.320112791	1.145014103	0.328026081
José María Morelos	9,176	3.372310784	0.141388927	0.476807405	0.136596802
Lázaro Cárdenas	5,484	3.495477733	0.084500532	0.295369727	0.084618149
Solidaridad	4,112	3.725197053	0.063359990	0.236028449	0.067617933
Tulum	2,051	3.369519369	0.031602952	0.106486760	0.030506554
TOTAL	64,899			3.490619095	1.000000000

Paso 2. Obtener el componente $\Delta F_{2013,t}$

A los montos totales FISDMF 2013 y FISDMF 2018 publicados en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2013 y 2018 correspondientes al Estado de Quintana Roo se les resta La asignación FISDMF 2013 y FISDMF 2018 de 004 Othón P. Blanco y 010 Bacalar que se reservó en las Etapas 1 y 2.

(21) FISDMF 2013 Publicado en el PEF	(22) FISDMF 2013 Othón P. Blanco y Bacalar	(23) FISDMF 2013 a Distribuir en Etapa 3
470,470,413	149,749,339	320,721,074

(24) FISDMF 2018 Publicado en el PEF	(25) FISDMF 2018 Othón P. Blanco y Bacalar	(26) FISDMF 2018 a Distribuir en Etapa 3
683,591,450	208,440,488	475,150,962

(27) = (26) – (23)
Incremento FISMDF 2018 a distribuir en Etapa 3
$\Delta F_{2013;t}$
154,429,888

Paso 3. Obtener la asignación monetaria para cada municipio por el concepto Z_{it}

Municipio	(28) $\Delta F_{2013;t}$	(29) Z_{it}	(30) Asignación por Z_{it} ($\Delta F_{2013;t} * 0.8 * Z_{it}$)
Cozumel	154,429,888	0.040315003	4,980,673
Felipe Carrillo Puerto	154,429,888	0.299668682	37,022,241
Isla Mujeres	154,429,888	0.012650796	1,562,929
Benito Juárez	154,429,888	0.328026081	40,525,625
José María Morelos	154,429,888	0.136596802	16,875,703
Lázaro Cárdenas	154,429,888	0.084618149	10,454,057
Solidaridad	154,429,888	0.067617933	8,353,784
Tulum	154,429,888	0.030506554	3,768,899
TOTAL		1.000000000	123,543,910

Paso 4. Cálculo del Componente $e_{i,t} = \frac{PPE_{i,T-1}}{\sum_i \frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}$

Municipio	$PPE_{i,T-1}$	$PPE_{i,T}$	(33)	(34)
	(31) Personas en Pobreza Extrema 2010	(32) Personas en pobreza extrema 2015	$\frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}$	$e_{i,t} = \frac{PPE_{i,T-1}}{\sum_i \frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}$
Cozumel	2,808	2,662	1.054845980	0.119651219
Felipe Carrillo Puerto	15,624	19,842	0.787420623	0.089317151
Isla Mujeres	969	797	1.215809285	0.137909293
Benito Juárez	24,493	20,775	1.178965102	0.133730056
José María Morelos	9,074	9,176	0.988884045	0.112169155
Lázaro Cárdenas	4,848	5,484	0.884026258	0.100275132
Solidaridad	5,658	4,112	1.375972763	0.156076642
Tulum	2,728	2,051	1.330082886	0.150871352
TOTAL			8.816006943	1.000000000

Paso 5. Obtener la asignación monetaria para cada municipio por concepto de e_{it}

Municipio	(35) $\Delta F_{2013,t}$	(36) e_{it}	(37) Asignación por e_{it} ($\Delta F_{2013,t} * 0.2 * e_{it}$)
Cozumel	154,429,888	0.1196512193	3,695,544.87
Felipe Carrillo Puerto	154,429,888	0.0893171510	2,758,647.52
Isla Mujeres	154,429,888	0.1379092930	4,259,463.33
Benito Juárez	154,429,888	0.1337300560	4,130,383.51
José María Morelos	154,429,888	0.1121691546	3,464,453.99
Lázaro Cárdenas	154,429,888	0.1002751318	3,097,095.47
Solidaridad	154,429,888	0.1560766424	4,820,579.67
Tulum	154,429,888	0.1508713520	4,659,809.19
TOTAL		1.0000000000	30,885,977.55

Paso 6. Línea Basal 2013. Componente $F_{i,2013}$

Fondo para la Infraestructura Social Municipal 2013	
Municipio	(38) Asignación 2013
Cozumel	6,262,903
Felipe Carrillo Puerto	136,664,869
Isla Mujeres	1,925,258
Benito Juárez	48,272,758
José María Morelos	61,201,696
Lázaro Cárdenas	26,085,120
Solidaridad	25,055,793
Tulum	15,252,678
TOTAL	320,721,075

Fuente: <http://po.segob.qroo.gob.mx/sitio/BusquedaAvanzada.php?Titulo=&FechaPublicacion=2013-01-28&FechaPublicacion2=2013-01-28&IdTipo=0&IdEpoca=0&Buscar=1>



Paso 7. Obtener la asignación monetaria correspondiente a cada municipio respecto del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

Cve_mun	Municipio	(39) Asignación 2013	(40) Z _{it}	(41) e _{it}	(42) Asignación FISMDF 2018 *
001	Cozumel	6,262,903.00	4,980,673.09	3,695,544.87	14,939,120.97
002	Felipe Carrillo Puerto	136,664,869.00	37,022,240.70	2,758,647.52	176,445,757.22
003	Isla Mujeres	1,925,258.00	1,562,928.85	4,259,463.33	7,747,650.18
005	Benito Juárez*	48,272,757.61	40,525,624.73	4,130,383.51	92,928,765.85
006	José María Morelos	61,201,696.00	16,875,703.01	3,464,453.99	81,541,853.00
007	Lázaro Cárdenas	26,085,120.00	10,454,057.00	3,097,095.47	39,636,272.47
008	Solidaridad	25,055,793.00	8,353,783.86	4,820,579.67	38,230,156.53
009	Tulum	15,252,678.00	3,768,898.96	4,659,809.19	23,681,386.15
	TOTAL	320,721,075	123,543,910	30,885,978	475,150,962

* La Asignación FISMDF obtenida de 005 Benito Juárez deberá aplicársele la proporcionalidad respectiva en la Etapa 4 con la finalidad de obtener una Asignación FISMDF 2018 para 005 Benito Juárez y 011 Puerto Morelos.

Etapa 4. A la asignación FISMDF que se obtuvo de 005 Benito Juárez en la Etapa 3 se le multiplica por la proporcionalidad resultante de separar los indicadores de rezago social antes mencionados entre 005 Benito Juárez y 011 Puerto Morelos con base en las localidades del ITER 2010 que según el Decreto de creación de 011 Puerto Morelos quedaron en un municipio y otro. El resultado de dicha operación será la Asignación FISMDF 2018 de 005 Benito Juárez y el restante será la Asignación FISMDF 2018 de 011 Puerto Morelos.

Paso 1. Variables a considerar del Rezago Social

Variables del Rezago Social a considerar en la Proporcionalidad
Población de 15 años o más analfabeta
Población de 6 a 14 años que no asiste a la escuela
Población de 15 años y más con educación básica incompleta
Población sin derecho-habienencia a servicios de salud
Viviendas con piso de tierra
Viviendas que no disponen de excusado o sanitario
Viviendas que no disponen de agua entubada de la red pública
Viviendas que no disponen de drenaje
Viviendas que no disponen de energía eléctrica

Paso 2. Variables del ITER 2010 necesarias para calcular los valores de las variables del Rezago Social

Variable del ITER	Mnemón co ITER
Población de 6 a 11 años que no asiste a la escuela	p6a11_noa
Población de 12 a14 años que no asiste a la escuela	p12a14noa
Población de 15 años y más analfabeta	p15ym_an



Variable del ITER	Mnemónico ITER
Población de 15 años y más sin escolaridad	p15ym_se
Población de 15 años y más con primaria incompleta	p15pri_in
Población de 15 años y más con primaria completa	p15pri_co
Población de 15 años y más con secundaria incompleta	p15sec_in
Población sin derecho habiencia a servicios de salud	psinder
Viviendas particulares habitadas	vivpar_hab
Viviendas particulares con piso de tierra	vph_pisoti
Viviendas particulares habitadas que no disponen de luz eléctrica	vph_s_elec
Viviendas particulares habitadas que no disponen de agua entubada en el ámbito de la vivienda	vph_aguafv
Viviendas particulares habitadas que disponen de excusado o sanitario	vph_excса
Viviendas particulares habitadas que no disponen de drenaje	vph_nodren

Fuente: ITER 2010. INEGI.

Paso 3. Método de Cálculo de los valores de las variables del Rezago Social

VARIABLES DEL REZAGO SOCIAL A CONSIDERAR EN LA PROPORCIONALIDAD	Fórmula
Población de 15 años o más analfabeta	igual al valor de p15ym_an
Población de 6 a 14 años que no asiste a la escuela	igual a p6a11_noa + p12a14noa
Población de 15 años y más con educación básica incompleta	igual a p15ym_se + p15pri_in + p15pri_co + p15sec_in
Población sin derecho-habiencia a servicios de salud	igual al valor de psinder
Viviendas con piso de tierra	igual al valor de vph_pisoti
Viviendas que no disponen de excusado o sanitario	igual a vivpar_hab - vph_excса
Viviendas que no disponen de agua entubada de la red pública	igual al valor de vph_aguafv
Viviendas que no disponen de drenaje	igual al valor de vph_nodren
Viviendas que no disponen de energía eléctrica	igual al valor de vph_s_elec



Paso 4. Tablas del ITER 2010 de los Municipios

Municipio de Benito Juárez

Clave de Localidad	Nombre de la Localidad (Municipio de Benito Juárez)	p6a11_no_a	p12a14no_a	p15ym_n	p15ym_a	p15ym_s	p15pr_n	p15pr_o	p15sec_n	psimde_r	wypar_ha_b	yph_piso_t	yph_s_ele_c	yph_aguaf_v	yph_excs_a	yph_modre_n
0001	CANCÚN	2,155	1,954	11,633	15,115	36,010	54,524	21,195	199,28	3	175,640	4,824	2,717	15,860	169,909	1,849
0002	ALFREDO V. BONFIL	96	92	407	541	1,288	1,674	638	5,855		3,720	63	62	2,566	3,659	28
0158	ALICIA	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*
1409	ATLANTES	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*
0243	AVANCE AGROINDUSTRIAL	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*
0261	BENITO JUÁREZ	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*
0237	BOSQUES DEL CARIBE	1	0	4	5	7	7	1	20		12	5	6	12	8	4
1274	CALISUREÑO	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*
1275	CAMPESTRE LA FINCA	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*
0784	CAMPESTRE SANTA MARÍA	0	0	0	0	0	0	0	0		3	0	0	2	3	0
1276	CAMPO DE TIRO	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*
0517	CANCÚN [TRITURADORA]	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*
0016	CANDELARIA (SANTA JULIA)	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*
0196	CHILLY WILLYS	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*
1140	COLONIA CHIAPANECA SIGLO XXI	8	2	32	37	40	29	12	107		66	22	61	64	55	8
1284	DIVINO NIÑO	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*
0440	DIVINO REDENTOR	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*
0587	DOBLE C	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*
0767	DON ARMANDO	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*
1082	DON ARMANDO	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*
1371	DON BETO	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*
0516	DOÑA MARINA	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*
0357	ELANA BÁRBARA	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*
1352	EL ANDARIEGO	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*
0786	EL CARAJITO	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*
0211	EL COLÍS	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*
0924	EL CORDOBÉS	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*
1127	EL DUENDE MAYA	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*
1571	EL EDÉN	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*
0729	EL EDÉN	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*



Clave de Localidad	Nombre de la Localidad (Municipio de Benito Juárez)	p6a11_no_a	p12a14no_a	pi5ym_a_n	pi5ym_s_e	p15prj_n	pi5prj_o	pi5sec_i_n	psinde_r	vypar_ha_b	vph_piso_ti	vph_s_ele_c	vph_agua_f_v	vph_excs_a	vph_podre_n
0727	EL FAISÁN	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*
1144	EL GALLO	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*
0354	EL JABALÍ	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*
0305	EL ORGULLO	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*
0936	EL PALMAR	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*
1156	EL PORVENIR	2	7	27	29	61	54	18	171	138	25	39	106	93	11
0522	EL RAMONAL	0	0	1	1	0	2	0	3	5	0	1	5	5	0
0582	EL SAUCE Y LA PALMA	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*
0669	EL TAJONAL	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*
0193	EL TIRO FIJO	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*
0183	EL TUCÁN	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*
0492	EMILIANO ZAPATA	3	1	5	5	15	7	1	32	21	6	16	21	18	3
0210	ESTRELLAS DE LA NOCHE (KILOMETRO VEINTIUNO)	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*
1426	FLECHA ROJA	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*
0502	GRUPO ZETA	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*
0472	HERMANOS ESTRADA	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*
0509	HERMANOS MARTÍNEZ	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*
0207	HUERTOS DEL RAMONAL	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*
0518	JORGE MILLET	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*
1365	KILOMETRO TRESIENTOS [CAMPAMENTO]	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*
0201	KILOMETRO TRESIENTOS TRES	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*
0095	LA CARMELITA	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*
0927	LA CEIBA	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*
0485	LA CHAYA	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*
1290	LA GALLEGA	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*
0503	LA GUADALUPANA	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*
0126	LA ILUSIÓN	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*
1294	LA ILUSIÓN	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*
1330	LA PRIMAVERA	0	0	0	2	3	3	1	12	7	3	7	7	4	2
1091	LA PRIMAVERA	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*
0535	LA VIRTUD	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*
0531	LAGOS DEL SOL	2	1	1	0	4	8	4	65	39	0	0	0	39	0
0202	LAS ARBOLEDAS	0	0	0	2	0	4	0	17	9	0	0	6	9	0
0828	LAS ARBOLEDAS	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*

Handwritten signature and initials



Clave de Localidad	Nombre de la Localidad (Municipio de Benito Juárez)	p6a11_no_a	p12a14no_a	p15sym_a_n	p15sym_s_e	p15pri_j_n	p15pri_c_o	p15sec_j_n	psimde_r	vivpar_ha_b	wph_pliso_fi	wph_s_ele_e	wph_aguaf_v	wph_exc_a	wph_nodre_n
0802	LAS COLORADAS	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*
0123	LAS HADAS	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*
1434	LAS JAMAICAS	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*
1123	LAS LUISITAS	0	0	0	0	2	1	0	1	3	3	1	3	2	1
1261	LAS PALMAS	0	0	1	2	4	9	3	26	10	1	5	7	10	1
1389	LAS PALMAS	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*
1483	LAS PIEDRITAS	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*
0236	LAS POLLITAS	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*
0097	LOS CASTILLO	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*
0723	LOS DOS HERMANOS	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*
0234	LOS DOS HERMANOS J. Y J.	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*
0376	LOS GIRASOLES	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*
0129	LOS ÍNIGO	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*
1440	LOS LAURELES	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*
0160	LOS OLMOS	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*
0626	LOS REYES	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*
1494	LOS REYES	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*
1165	LOS TRES BALAM	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*
0184	LOS VARGAS	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*
1319	MACUINARIA GARCÍA	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*
0731	MARANATHA	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*
0135	MARBAT	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*
1099	MARCOS AYALA	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*
0915	MARÍA ISABEL TUZ HAU	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*
0917	MI RANCHITO	0	0	5	3	5	3	1	6	9	0	2	3	9	2
0589	MITLUCHU	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*
0073	NAVA	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*
0780	NICTE HA	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*
0858	NINGUNO	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*
1379	NINGUNO	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*
1309	NINGUNO	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*
1461	NINGUNO	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*
0441	NINGUNO	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*
1443	NINGUNO	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*



Clave de Localidad	Nombre de la Localidad (Municipio de Benito Juárez)	p6a11_no_a	p12a14no_a	p15ym_a_n	p15ym_s_e	p15pp1_n	p15pp1_c_o	p15sec_n	psinde_r	wvpar_ha_b	vph_piso_t	vph_s_ele_c	vph_aguaf_v	vph_excs_a	vph_modif_n
1449	NINGUNO	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*
0730	NINGUNO	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*
1092	NINGUNO	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*
1121	NINGUNO	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*
1478	NUEVA JERUSALÉN	2	0	9	13	13	13	0	44	30	21	25	30	22	7
1388	NUEVO AMANECER	0	2	4	7	3	3	1	21	9	4	8	8	7	0
1102	PASIÓN Y PERUJICO	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*
0318	PEDRO MARRUFO SILVA [LIENZO CHARRO]	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*
1482	PENÍNSULA RESORT	0	0	0	0	0	0	0	0	2	0	0	0	2	0
1328	PENTATLÁN	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*
0951	PERSON ENREIÓN	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*
0336	PETEMPICH	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*
0950	PUERTO	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*
1393	PURA CEPA	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*
1104	RANCHO ALEGRE	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*
0565	RANCHO ALEGRE	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*
1118	RANCHO CAMPANA	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*
0069	RANCHO DEL GENERAL	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*
0612	RANCHO FERNÁNDEZ	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*
1491	RANCHO JR	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*
1394	RANCHO MARIMAR	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*
1396	REGINA KILÓMETRO DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*
0173	SAN ANTONIO	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*
1338	SAN ARMANDO	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*
0964	SAN CARLOS	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*
0369	SAN CARLOS	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*
0836	SAN IGNACIO	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*
1051	SAN ISIDRO	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*
1342	SAN JORGE	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*
0104	SAN JORGE	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*
0229	SAN JOSÉ (LA GOTA-DE-ORO)	3	1	1	0	5	3	0	15	7	1	3	7	6	1
0475	SAN JUDAS TADEO	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*
0167	SAN MIGUEL	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*
0969	SAN MIGUEL	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*



Clave de Localidad	Nombre de la Localidad (Municipio de Benito Juárez)	p6a11_no_a	p12a14no_a	p15ym_n	p15ym_a	p15ym_s	p15pri_n	p15pri_o	p15sec_n	p15sec_o	p15pri_n	p15pri_o	p15ym_n	p15ym_a	p15ym_s	p15pri_n	p15pri_o	p15sec_n	p15sec_o	vivpar_b	vivpar_ha_b	vph_piiso_t	vph_s_ele_c	vph_aguaf_v	vph_excs_a	vph_nodre_n
0972	SAN SILVESTRE	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*
0976	SANTA CECILIA	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*
1343	SANTA INÉS	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*
0079	SANTA MARÍA	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*
0655	SANTA ROSA	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*
1345	STONE WALL	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*
1347	TORRECIILLAS	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*
1348	TRES ASEES	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*
1401	TRES GARCÍA	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*
1503	TRES MARÍAS	0	0	1	1	1	3	3	0	8	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3	4	0	
0684	LUN NUEVO HORIZONTE	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*
0291	VILLAS DE MORA	0	0	0	0	0	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	

Municipio de Puerto Morelos

Clave de Localidad	Nombre de la Localidad (Municipio de Puerto Morelos)	p6a11_noa	p12a14noa	p15ym_an	p15ym_se	p15pri_n	p15pri_o	p15sec_n	p15sec_er	vivpar_ab	vph_piiso_ot	vph_s_ele lec	vph_aguaf_atv	vph_excs_csa	vph_nodre_ren
0024	PUERTO MORELOS	43	34	197	332	617	848	328	3,585	2,636	48	25	51	2,558	31
1305	ADDY	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*
1032	AGUA ESCONDIDA	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*
1023	AQUÍ ESTOY, AQUÍ ME QUEDO	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*
1509	BENITO JUÁREZ [VIVERO FORESTAL]	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*
1364	BOCA DEL PUMA	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*
1413	CAMPESTRE DOS	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*
1414	CAMPO NUEVO	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*
1416	CASA LOS ARCOS	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*
0005	CENTRAL VALLARTA	0	0	1	2	1	6	0	13	4	0	0	1	4	2
1412	CENTRO CRISTIANO PENIEL [CAMPAMENTO]	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*
1277	CHAN DZONOT	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*
1112	CHILAM BALAM	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*
0392	CROCOCÚN	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*
1280	CUNA DE LOBOS	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*
1266	DIEZ DE SEPTIEMBRE	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*
1286	DON MARTÍN	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*



Clave de Localidad	Nombre de la Localidad (Municipio de Puerto Morelos)	p6a11 no.a	p12a14 no.a	p15ym an	p15ym se	p15prn in	p15prn co	p15sec in	psmd er	vivpar_h ab	vph_otl	vph_pis	vph_s tec	vph_agu afv	vph_ex csa	vph_mod rep
1422	DOS POTRILLOS	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*
1035	EL ABUELO	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*
1366	EL CARDENAL	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*
1139	EL CARRIZAL	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*
1417	EL CHUS	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*
1370	EL DISCÍPULO	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*
1318	EL MADURO	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*
0596	EL PÁJARO LOCO	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*
1326	EL PALOMO	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*
1481	EL PARADERO	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*
1392	EL PEDREGAL	0	0	1	1	0	4	0	4	3	0	0	0	1	3	0
1155	EL PEDREGAL	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*
1157	EL PORVENIR	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*
1135	EL POTRILLO	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*
1492	EL RETIRO	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*
1397	EL REY POLO COUNTRY	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*
1242	EL TROPICO	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*
1350	EL VERDÍN	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*
1168	EL WILLY (PARCELA DIECISIETE)	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*
1001	EL ZAFARRANCHO	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*
1423	ESMERALDA	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*
1425	FEDAJABU	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*
1427	GALILEA ANTIGUO TEZÓN	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*
1429	HERLAZ	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*
1431	HERNÁN	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*
1014	HIPÓLITO MANRIQUEZ	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*
1510	IXORA [VIVERO]	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*
1376	KIIMAK IN WO'OL	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*
1377	KILÓMETRO CATORCE PUNTO SIETE	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*
0904	KILÓMETRO DOCE	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*
1439	KILÓMETRO DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE PUNTO CINCO (FUENTE AGUA VIVÁ)	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*
1147	KOKONUTS	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*
1074	LA ASUNCIÓN	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*
1273	LA BENDICIÓN DE DIOS	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*



Clave de Localidad	Nombre de la Localidad (Municipio de Puerto Morelos)	p6a11 noa	p12a14 noa	p15ym an	p15ym se	p15pn in	p15pri co	p15sec in	p5sind er	vivpar h ab	vpl ps ofi	vph se lec	vph agu afv	vph ex csa	vph nod ren
1030	LA CARCAJADA	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*
1278	LA CHANGA	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*
1419	LA DAMA Y EL CABALLERO	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*
1424	LA ESPERANZA	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*
1145	LA GUADALUPANA	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*
1374	LA IGUANA	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*
1437	LA JUNGLA	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*
1438	LA JUNGLA	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*
1475	LA MILPA	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*
1225	LA PAZ	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*
1136	LA PURA REATA	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*
1500	LA SIEMBRA	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*
1193	LA VEREDA TROPICAL	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*
0647	LAS AZUCENAS	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*
1026	LAS CARMELITAS	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*
1307	LAS FINCAS	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*
1329	LAS POTRANCAS	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*
1441	LEÓN DE JUDÁ	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*
0003	LEONA VICARIO	48	41	426	524	761	671	241	1,923	1,555	187	50	704	1,266	326
1442	LLUVIA DE GRACIA	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*
1006	LLUVIAS DE ORO	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*
1315	LOIRITAS BAND	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*
0580	LOMA BONITA	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*
0553	LOS ARCOS	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*
1138	LOS CAPORALES	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*
1142	LOS CHITOS	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*
1028	LOS COLUMPIOS	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*
0023	LOS COMPADRES	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*
1279	LOS COQUITOS	0	0	4	5	2	4	2	15	9	2	8	9	8	1
1306	LOS GAVILANES	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*
1034	LOS LAURELES	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*
1479	LOS NUEZ	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*
1031	LOS PANCHOS	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*
1487	LOS PRIMOS	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*



Clave de Localidad	Nombre de la Localidad (Municipio de Puerto Morelos)	p6a11 noa	p12a1d noa	p15ym an	p15ym se	p15prn in	p15pri co	p15sec in	psind er	vivpar h ab	vph ps ofi	vph se Jec	vph agu atv	vph ex csa	vph nod ren
1331	LOS QUERUBINES	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*
1027	LOS RETOÑOS	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*
1317	LUZ DEL MUNDO	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*
1472	MAHANAIM	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*
1384	MAMA LUUM	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*
1150	MONTE SIÓN	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*
1470	NINGUNO	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*
1462	NINGUNO	0	0	0	0	0	1	1	1	6	0	0	0	5	1
1310	NINGUNO	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*
1453	NINGUNO	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*
1448	NINGUNO	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*
1450	NINGUNO	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*
1148	NINGUNO	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*
1087	NINGUNO	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*
0554	NINGUNO	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*
1451	NINGUNO	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*
1312	NINGUNO	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*
1447	NINGUNO	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*
1454	NINGUNO	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*
1452	NINGUNO	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*
0876	NINGUNO	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*
1325	ORENDA	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*
1480	PACHECO ACUATIC	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*
1390	PANACEA	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*
0145	PARAÍSO	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*
1078	PARAÍSO DE LA BONITA	0	0	0	0	0	0	0	1	5	0	0	2	3	0
0613	PUNTA BRAVA	0	0	0	0	1	0	0	4	3	0	0	0	3	0
1405	QUINCE DE SEPTIEMBRE	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*
1158	QUINTA RICO	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*
0453	RANCHO ALEGRE	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*
0591	RANCHO CACTUS	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*
1190	RANCHO GUBIÑA	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*
1495	RÍOS DE AGUA VIVA	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*
1047	SAC-LOL	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*



Clave de Localidad	Nombre de la Localidad (Municipio de Puerto Morelos)	p6a11 noa	p12a14 noa	p15ym an	p15ym se	p15pr in	p15pr co	p15sec in	psind er	wivpar b ab	vph_pis atl	vph_s_e leg	vph_agu aty	vph_ex_gsa	vph_nod ren
0558	SAC-PAKAL	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*
1337	SAN ANTONIO DE PADUA	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*
1049	SAN ARTURO	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*
1020	SAN DIEGO	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*
0442	SAN EDUARDO	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*
1160	SAN FRANCISCO	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*
1340	SAN IGNACIO	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*
0386	SAN JARIFONGO	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*
1339	SAN JEREMÍAS	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*
0559	SAN JOAQUÍN	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*
0757	SAN JOSÉ	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*
0339	SAN JOSÉ DE LOS CAMOTES	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*
1496	SAN JUDAS TADEO	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*
0925	SAN MANUEL	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*
1497	SAN PEDRO	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*
1192	SANTA APOLONIA	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*
0977	SANTA FABIOLA	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*
1236	SANTA MARÍA	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*
1163	SANTA MARTHA	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*
1237	SANTA REGINA	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*
1111	SANTA ROSA	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*
1499	SEGUNDA ENTRADA DE POZOS	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*
1502	SINAJ	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*
1501	SINAJ	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*
1056	TORNO LARGO	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*
0447	TRES BOCAS	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*
1402	TZOL KIN	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*
0761	VALLADOLID NUEVO	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*
0491	VÍCTOR ENCALADA (LA LAGUNA)	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*
0875	VILLA DELFINES	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*
1038	VILLA GUADALUPE	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*
1508	VILLA MORADA	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*



Paso 5. Cálculo de los valores de las variables de Rezago Social para 005 Benito Juárez y 011 Puerto Morelos

Cálculo de las variables de rezago social	Valores		Índices		Ponderaciones	
	BJ	PM	BJ	PM	BJ	PM
Población de 15 años o más analfabeta	12,131	629	0.950705329	0.049294671	0.105633925	0.005477186
Población de 6 a 14 años que no asiste a la escuela	4,332	166	0.963094709	0.036905291	0.107010523	0.004100588
Población de 15 años y más con educación básica incompleta	131,450	4,352	0.967953344	0.032046656	0.107550372	0.003560740
Población sin derecho-habienencia a servicios de salud	205,686	5,546	0.973744508	0.026255492	0.108193834	0.002917277
Viviendas con piso de tierra	4,978	237	0.954554171	0.0454445829	0.106061575	0.005049537
Viviendas que no disponen de excusado o sanitario	5,870	371	0.940554398	0.059445602	0.104506044	0.006605067
Viviendas que no disponen de agua entubada de la red pública	18,710	768	0.960570901	0.039429099	0.106730100	0.004381011
Viviendas que no disponen de drenaje	1,917	361	0.841527656	0.158472344	0.0935503073	0.017608038
Viviendas que no disponen de energía eléctrica	2,953	83	0.972661397	0.027338603	0.108073489	0.003037623
Proporcionalidad					0.947262935	0.052737065

BJ= Benito Juárez, PM= Puerto Morelos

Paso 6. Aplicación de Proporcionalidad entre 005 Benito Juárez y 011 Puerto Morelos

cve_mun	Municipio	Asignación FISIMDF Etapa 3	Proporcionalidad		Aplicación de Proporcionalidad	
005	Benito Juárez	92,928,765.85	0.947262935		88,027,975.45	
011	Puerto Morelos		0.052737065		4,900,790.40	



SÉPTIMO.-Asignación FISMDF 2018 para todos los Municipios de la Entidad derivada de las Etapas 1 a 4

Clave de Municipio	Municipio	Asignación FISMDF 2018
001	Cozumel	14,939,121
002	Felipe Carrillo Puerto	176,445,757
003	Isla Mujeres	7,747,650
004	Othón P. Blanco	160,350,288
005	Benito Juárez	88,027,976
006	José María Morelos	81,541,853
007	Lázaro Cárdenas	39,636,272
008	Solidaridad	38,230,157
009	Tulum	23,681,386
010	Bacalar	48,090,199
011	Puerto Morelos	4,900,791
TOTAL		683,591,450

El presente documento, que consta de 23 hojas, se firma para su constancia y validez en tres ejemplares originales, en la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a los 22 días del mes de enero del año 2018 y forma parte del "CONVENIO PARA ACORDAR LA METODOLOGÍA, FUENTES DE INFORMACIÓN Y MECANISMO DE DISTRIBUCIÓN DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL CORRESPONDIENTES AL ESTADO DE QUINTANA ROO", formalizado entre "LA SEDESOL" y "EL ESTADO" con fecha de 22 de enero de 2018, como Anexo del mismo.

POR "LA SEDESOL"

EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL

LIC. EVIEL PÉREZ MAGAÑA

LA DELEGADA FEDERAL EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO

ROSARIO ORTIZ YELADAQUI

POR "LA ENTIDAD"

EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

C.P. CARLOS MANUEL JOAQUÍN GONZÁLEZ

LA SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

M.I. YOHANET TEODULA TORRES MUÑOZ